



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-88207617-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Julio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-01224639- -APN-ATR#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1441-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 21/23 y 24 del IF-2023-01884887-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1746/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.07.31 14:56:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.07.31 14:56:35 -03:00

En la ciudad de Rosario, al 27 día del mes de octubre de 2022, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA** D.N.I. N° 11.752.672, la señora **LILIANA BOCCHI** D.N.I. 14.758894, **ADRIANA ISAGUIRRE** D.N.I. 12.944.845, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Prensa Rosario y **JOSE MARIA MAGGI** D.N.I. 17.181.115 y **SERGIO OSCAR RINALDI**, D.N.I. 14.081.019, ambos delegados del personal en VOCES S.A., todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y **VOCES S.A.** domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por **SERGIO MARIO CEROI** D.N.I. 13.035.945, quien lo hace a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial N° 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARIA INES EXCOFFON, acuerdan lo siguiente:

Que en virtud de la necesidad de paliar la depreciación salarial ocurrida en el último año y con la finalidad de atender la cobertura de los gastos derivados de las necesidades alimenticias de los trabajadores y sus grupos familiares, y a fin de paliar aunque mas no fuere parcialmente sus necesidad, las partes pactan:

**Art. 1:** El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1° de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, en los términos del artículo 6° de la ley 14.250.

**Art. 2: Ámbito de aplicación:** Todas/os las/los trabajadores de VOCES S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

**Art. 3: Condiciones económicas**

Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al VEINTINUEVE COMA CUARENTA Y UNO POR CIENTO (29,41%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a octubre de 2022. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

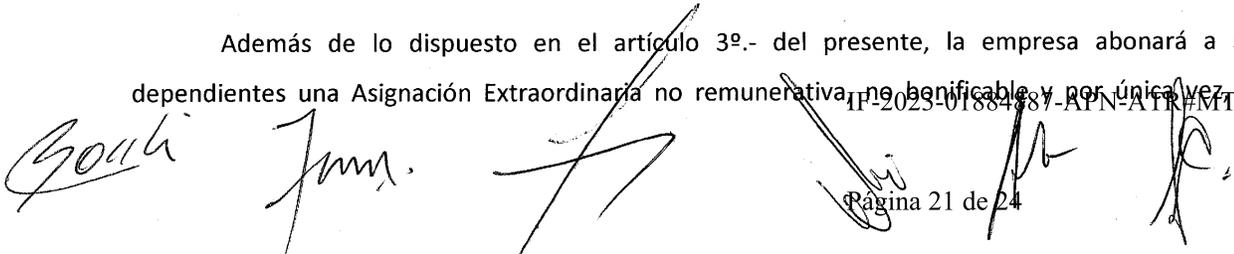
a) A partir del 1° de noviembre de 2022 un incremento del NUEVE COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (9,28%).

b) A partir del 1° de diciembre de 2022 un QUINCE COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (15,99%) que absorbe el aumento anterior.

d) A partir del 1° de enero de 2023 un VEINTINUEVE COMA CUARENTA Y UNO POR CIENTO (29,41%), que absorbe el aumento anterior.

**Art. 4: Gratificación extraordinaria:**

Además de lo dispuesto en el artículo 3°.- del presente, la empresa abonará a sus dependientes una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, de



IP-2023-0188487-APN-ATP#MT

PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), pagadera en dos cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una, con los sueldos de noviembre y diciembre de 2022.

**Art. 5:** Los haberes mensuales de todos y cada uno de los trabajadores se liquidarán respetando los sueldos básicos correspondientes a cada una de las categorías laborales: aspirantes, reporteros, cronistas, redactores, redactores calificados, redactores locutores, redactores web, fotógrafos web, camarógrafos web, productores, movileros, conductores, editores de audio, editores web/compaginadores y moderadores de redes sociales, a título ejemplificativo, y se aplicarán y liquidarán todos los adicionales establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91, con mas el adicional diferencia de funciones en los casos que correspondiere.

**Art. 6:** En VOCES S.A. serán de aplicación las escalas salariales conforme se detallan en el anexo A que integra el presente y serán aplicables a todos sus efectos con relación a las restantes categorías laborales el art. 22 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. Con respecto a la categoría "Redactor-locutor", se aplicará el Acuerdo Colectivo de fecha 9 de noviembre del 2012, art. 8º, homologado por resolución N° 84, del 30 de enero del 2013 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ratificado por los Acuerdos Colectivos posteriores que fueron homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

**Art. 7:** El empleador actuará como agente de retención del CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, conforme lo establece el artículo 6º de la ley 24.241 y la Resolución DNAG N° 40/88 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los trabajadores amparados y beneficiados por el CCT 153/91, afiliados al Sindicato de Prensa Rosario, sujetas a aportes y contribuciones de la seguridad social. Los importes resultantes deberán ser depositados del 1º al 15 del mes posterior al que correspondiera la retención, a favor del Sindicato de Prensa Rosario (SPR) Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Sucursal Rosario-, o en aquella que en el futuro indicare la entidad gremial, remitiendo al Sindicato de prensa Rosario, Juan Manuel de Rosas 958, (2000) Rosario, las liquidaciones, constancias de depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6 de la ley 24.642.

**Art. 8: Aporte Solidario:** Se establece para todos los beneficiarios del CCT 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, un aporte solidario equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) de la remuneración íntegra mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares. El empleador actuará como agente de retención y deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y

IF-2023-01884887-APN-ATR#MT

contribuciones correspondientes a la Seguridad Social en el Banco de la Nación Argentina –cuenta 44416223/18, Sucursal Rosario- a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo desde el 1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

**Art. 9:** Una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobada en Asamblea general Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes de prestaciones y/o costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL. En consecuencia, las partes acuerdan que Voces S.A. aportará al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. Este aporte extraordinario se realizará desde el mes de noviembre de 2022 hasta el mes de enero de 2023 inclusive, su valor será depositado en la cuenta N° 30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto 467/88.

**Art. 10:** Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 1º de enero de 2023 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.

**Art. 11:** Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando VOCES S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

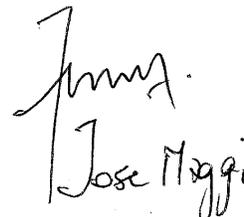
**Art. 12: Homologación:** Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.

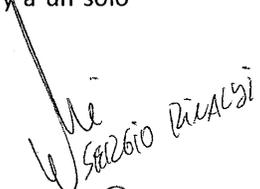
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados.

  
LIDIANA BOCCHI  
TESORERA  
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

  
EDGARDO N. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

  
Lidiana Bocchi  
tesorera

  
Jose Maggi

  
C. N. Sergio Cerol

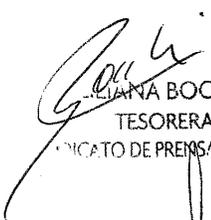
IF-2023-01884887-APN/MT  
C. N. SERGIO CEROL  
Apoderado

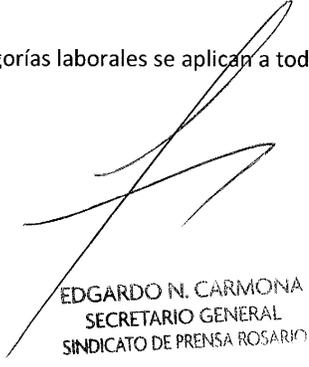
ANEXO I

VOCES S.A.

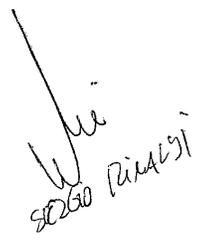
CATEGORIA	OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE 2022 9,28%	DICIEMBRE 2022 15,99%	ENERO 2023 29,41%
ASPIRANTE	94.086	102.817	109.130	121.757
REPORTERO	103.495	113.099	120.043	133.932
CRONISTA	113.844	124.409	132.048	147.326
REDACTOR	125.228	136.850	145.252	162.058
2º JEFE	144.013	157.377	167.040	186.367
JEFE	158.414	173.115	183.744	205.004

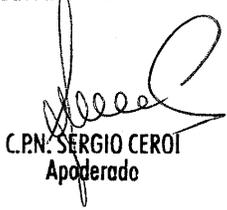
Con relación a las restantes categorías laborales se aplican a todos sus efectos el art. 22 y 42 del CCT nº 153/91

  
ELIANA BOCCHI  
TESORERA  
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

  
EDGARDO N. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

  
Jose Maggi

  
Sergio Rinaldi

  
C.P.N. SERGIO CEROL  
Apoderado

  
15 de agosto 2022



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1441-23 Acu 1746-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.